



CONTRATO AD127/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ATICO SYSTEMS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ARTURO MAYNEZ CARAVEO, (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 24 de Junio de 2015, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico solicitó la autorización para la prestación de servicio de mantenimiento preventivo de la red de fibra óptica metropolitana del Gobierno Municipal de Chihuahua a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$807,360.00 M.N. (Ochocientos Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que el servicio a prestar es clave para el gobierno Municipal y el para el funcionamiento de diversos sistemas informáticos, que pueden ser considerados estratégicos tanto para la administración municipal como para la seguridad pública (cámaras de vigilancia). Este servicio tiene como objeto detectar y prevenir factores endógenos y exógenos, que vean vulnerada la conectividad de las dependencias del Municipio, para así dar un buen servicio a la ciudadanía y tener la seguridad de que la información viaja por medios seguros no vulnerables;
- II. Con fecha 29 de Junio de 2015, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de la red de fibra óptica metropolitana del Gobierno Municipal de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de la Oficialía Mayor de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, y 102, fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

- III. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico solicitó la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de la red de fibra óptica metropolitana del Gobierno Municipal de Chihuahua; por una cantidad total de \$807,360.00 M.N. (Ochocientos Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 1º de Julio del 2015 al 31 de Diciembre del 2015;
- IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI; 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta identificada con el número **236100-520500013-010110-OF00**.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. Que es una Sociedad Mercantil Mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 5,710, otorgada con fecha 19 de Septiembre de 2003, ante la fe de la Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario Público Número 23 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y

de Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

2. Que mediante escritura pública número 2,217, de fecha 13 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Javier Espinoza Leyva, Notario Público número 1 para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de Junio de 2005, en la cual se acordó reformar a los estatutos sociales en lo relativo al "objeto social"; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.
 3. Que el Lic. Jorge Arturo Máyne Caraveo cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público número 2,217, de fecha 13 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Javier Espinoza Leyva, Notario Público número 1 para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia obra copia simple de dicho documento en el archivo de la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua bajo el número **8,610**;
 6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ASY030919 M75**, estando al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
 9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS**, descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio por concepto de contraprestación el monto que se indica en el clausulado siguiente:

Servicio de mantenimiento preventivo de la red de fibra óptica metropolitana del Gobierno Municipal de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** serán prestados del **1º de Julio al 31 de Diciembre de 2015.**
2. Para la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el dictamen técnico elaborado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico; mismo que forma parte del presente contrato como anexo 1 (Uno)
3. Las características de los **SERVICIOS** consistirán en lo siguiente:
 - a. Objetivo del mantenimiento de la infraestructura de fibra óptica Municipal:
 - Servicio de mantenimiento de enlaces de fibra óptica.
 - Pozos de visita de fibra óptica manholes (163 aproximadamente).
 - Pozos de visita de fibra óptica registros de concreto (15 aproximadamente).
 - Puntos de interconexión de fibra óptica hanholes (69 aproximadamente).
 - Kilómetros de fibra óptica subterránea 48 km aproximadamente.
 - Kilómetros de fibra óptica aérea 42 km aproximadamente.
 - Edificios conectados 15.
 - Cámaras de Seguridad Pública 56.
 - b. Componentes de la Infraestructura Objeto del Servicio a Contratar:
 - 48 kilómetros de ductería subterránea (varas rutas compartidas con Gobierno del Estado).
 - 48 kilómetros fibra subterránea monomodo.
 - 42 kilómetros fibra aérea monomodo (montada en postería de CFE).
 - 15 edificios conectados por fibra hacia edificio de Tesorería Municipal.
 - 56 cámaras de Seguridad Pública conectadas por fibra hacia Comandancia Norte.
 - 163 registros manholes aproximadamente.
 - 69 registros handhole.
 - 15 registros concreto.
 - 1 centro de distribución para datos y voz, ubicado en edificio de Tesorería Municipal.
 - Cilindros de empalme aéreos y subterráneos.
 - c. Edificios conectados por fibra óptica :
 - Edificio de Tesorería Municipal, Calle 6ª y Mina No. 408, Colonia Centro.
 - Oficialía Mayor, Calle 4ª No. 2411, Colonia Centro.
 - Dirección de Servicios Públicos Municipales, Calle Tamborel y 9ª No 700, Colonia San Rafael.
 - Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Norte, Ave. Homero No. 500, Colonia Revolución.
 - Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Sur, Ave. Pacheco No. 8800, Colonia Lealtad.

- Presidencia Municipal, Ave. Independencia y Calle Victoria, Colonia Centro.
- Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, Calle Camino a la Presa Chuvistar No. 1108, Colonia Campesina Nueva.
- Instituto Municipal de Pensiones, Calle Río Sena No. 1100, Colonia Alfredo Chávez.
- Centro de Atención y Prevención Psicológicas, Calle J. Escudero No. 2116, Colonia Santo Niño.
- Desarrollo Integral de la Familia, Ave. Glandorff No. 4106, Colonia San Felipe.
- Instituto de Cultura del Municipio, Ave. Juárez y 6ª No. 601, Colonia Centro.
- Consejo de Urbanización Municipal, Calle 4ª y Ochoa, Colonia Santa Rosa.
- Centro de Respuesta Ciudadana, Ave. De las Industrias y Juan Escutia.
- Comandancia Centro, Calle Doblado 1ª.
- Mediateca, Ave. Teófilo Borunda y casi Ave. Independencia.

d. Cámaras de Seguridad Pública:

Vialidad Nogales y 45ª	Poste abatible, conexión por fibra
Boulevard Fuentes Mares Ave. y Nueva España	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Pacheco y Ave. 20 de Noviembre	Poste abatible, conexión por fibra
Boulevard Juan Pablo II y Ave. Pacheco	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Juárez y Ave. Pacheco	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Lombardo Toledano y Zubirán	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. División del Norte y Ave. Universidad	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Pascual Orozco y Ave. Universidad	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Vallarta y Ave Zaragoza	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Tecnológico y Ma. Hernández	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Tecnológico y Ave. Agustín Melgar	Poste abatible, conexión por fibra
Boulevard Ortiz Mena y Ave. Américas	Poste abatible, conexión por fibra
Boulevard Ortiz Mena y Ave. Deza y Ulloa	Poste abatible, conexión por fibra
Boulevard Ortiz Mena y California	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Independencia y Calle Libertad	Poste abatible, conexión por fibra
Libertad y Vicente Guerrero	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Universidad y Riva Palacio	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Aldama y 13ª	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Homero y Ramón Córdova	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Dostoievski y Sosa Vera	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Dostoievski y De las Industrias	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Dostoievski y Vialidad Sacramento	Poste abatible, conexión por fibra
Vialidad Sacramento y Monte Albán	Poste abatible, conexión por fibra
Vialidad Sacramento y Juan de la Barrera	Poste abatible, conexión por fibra
Vialidad Sacramento y Yucatán	Poste abatible, conexión por fibra
Quintas Carolinas Deportivo	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Tecnológico y Oscar González	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Juan Escutia y Ave. De las Industrias	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Tecnológico y Ave. División del Norte	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Pacheco y Tamborel	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Gomez Morín y Ave. Juárez	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. 20 de Noviembre y Ave. Carranza	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Simón Bolívar y Ave. Ocampo	Poste abatible, conexión por fibra
Calle 28ª y Ave. Teófilo Borunda	Poste abatible, conexión por fibra
Ave 20 de Noviembre y Calle 46ª	Poste abatible, conexión por fibra
Periférico de la Juventud y Apple Bees	Poste abatible, conexión por fibra
Periférico de la Juventud Walmart	Poste abatible, conexión por fibra
Periférico de la Juventud Cumbres	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Tecnológico y Miguel Cervantes	Poste abatible, conexión por fibra
Ma. Hernández y Ave. De las Industrias	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Heroico Colegio Militar y Calle Electricistas	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Heroico Colegio Militar y Ave. Agustín Melgar	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Teófilo Borunda y Lombardo Toledano	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Teófilo Borunda y Ave. Colón	Poste abatible, conexión por fibra
Calle 46ª y Melchor Guaspe	Poste abatible, conexión por fibra

Mirador del Cerro de la Cruz	Poste abatible, conexión por fibra
DIF Municipal	Fija, conexión por fibra
Paseo Vallarta	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Tecnológico y Ave. Nogales (fija)	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. Juárez y Ave. Pacheco (fija)	Poste abatible, conexión por fibra
Site cerro (fija)	Poste abatible, conexión por fibra
Plaza Mayor (fija)	Poste abatible, conexión por fibra
Ave. 20 de Noviembre y Ave. Carranza	Poste abatible, conexión por fibra
Applebees (fija)	Poste abatible, conexión por fibra
Walmart (fija)	Poste abatible, conexión por fibra
Cumbres (fija)	Poste abatible, conexión por fibra

e. Actividades específicas del mantenimiento:

- Mantenimiento preventivo a la infraestructura de fibra óptica y sus derivados a equipo incluye:
 1. Limpieza de registros.
 2. Retiro de lodo, agua y basura.
 3. Sujeción y limpieza de charolas de unión y cilindros.
 4. Organización de cables de fibra.
 5. Sujeción y limpieza de herrajes.
 6. Sellado de ductos.
 7. Revisión, reparación y/o sustitución de tapones en poliductos.
 8. Sellado de registros con silicón o poliuretano en orificio de tornillos y jaladeras.
 9. Revisión, reparación y/o sustitución de empaques en tapas de registros.
 10. Revisión general de la fibra óptica instalada.
 11. Documentación de hilos.
 12. Revisión y mantenimiento preventivo de charolas, cilindros y cualquier dispositivo para operar la fibra óptica.
 13. Mediciones de fibra con OTDR (revisión de atenuaciones en fibra).
 14. Revisión y reparación de fibra aérea.

4. La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga pagar al **"PRESTADOR"** la cantidad de **\$807,360.00 M.N. (Ochocientos Siete Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la cláusula Tercera será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en una sola exhibición, previa presentación de aquel comprobante(s) que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos ó cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquel un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la Legislación Vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina numero 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, así mismo manifiesta contar con todos los permisos y requerimientos de salubridad e inocuidad en el manejo de alimentos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$69,600.00 M. N. (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** comiencen a prestarse, el **PRESTADOR** deberá suscribir una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$69,600.00 M. N. (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (Seis) meses contados a partir de la fecha en que concluya la prestación de los Servicios.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **1º (Primero) de Julio de 2015** y el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de las contribuciones e impuestos que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán haber partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna

relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle 4ª número 2411
Col. Centro
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Teléfono 072

El PRESTADOR:

Calle Juan Domínguez número 1005-1
Col. San Felipe C. P. 31203
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel: 614-416-80-58

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

El **PRESTADOR**:

ING. SERGIO GUILLERMO MEDINA LEAL LIC. JORGE ARTURO MÁYNES CARAVEO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra

jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

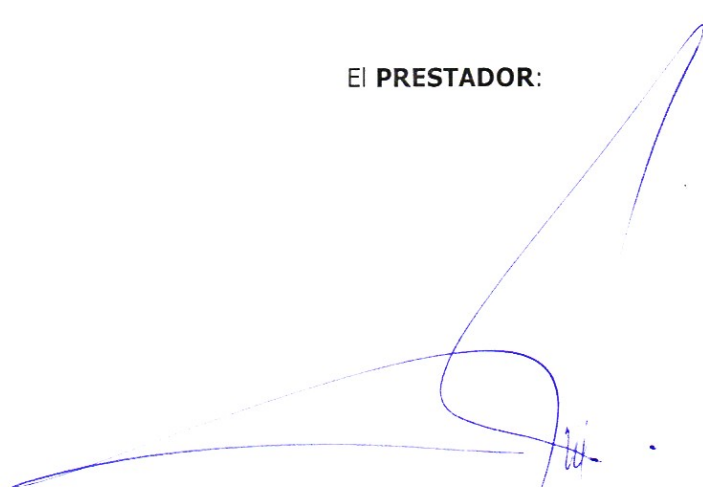
SM

Unidad Jurídica 10



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DELH. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



ATICO SYSTEMS S.A. DE C.V.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
LIC. JORGE ARTURO MÁÑEZ CARAVEO